



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124  
883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

En desarrollo de lo establecido en:

Acuerdo Marco de Precios:  o Instrumento de agregación de demanda

Proceso: CCE-144-AMP-2023

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

*Orden de Compra*

**1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN**

GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

**2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA**

Plan de Desarrollo Distrital	<b>"Plan de Desarrollo 6- Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"</b>
<b>2.1. Propósito</b>	4 hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
<b>2.2. Logro</b>	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
<b>2.3. Programa</b>	49-Movilidad segura, sostenible y accesible.
<b>2.4. Proyecto</b>	7858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá
<b>2.5. Registro BPID No. y Fecha</b>	Inscrito el 16 - junio - 2020, registrado el 17 - junio -2020. Versión 34 del 12 abril de 2024
<b>2.6. Código</b>	O23011604490000007858
Plan de Desarrollo- Distrital	<b>"Plan de Desarrollo 6- Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"</b>
<b>2.1. Propósito</b>	2 cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática
<b>2.2. Logro</b>	16 - Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía.
<b>2.3. Programa</b>	33 más árboles y más y mejor espacio público
<b>2.4. Proyecto</b>	7903- Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá
<b>2.5. Registro BPID No. y Fecha</b>	Inscrito el 30 de agosto de 2020, Registrado el 14 de octubre 2020. Versión 25 de 12 de abril 2024



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

**2.6. Código**

O23011602330000007903

**3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es una Entidad técnica descentralizada y adscrita al sector movilidad de Bogotá D.C, que tiene como misión ser la Entidad encargada de conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Al entender el contexto de no solo el bien y/o servicio a adquirir sino del mercado al que pertenece, coadyuva en el diseño del proceso de contratación, para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital, y en su TÍTULO VI PROCESOS DE COORDINACIÓN, ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO II ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES, modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

"(...)

*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.*

*La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:*

*a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información, y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*

*b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

*Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*

*c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*

*d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*

*e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*

*f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

**Parágrafo 1.** *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

**Parágrafo 2.** *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*

**Parágrafo 3.** *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo. (...)” (subrayado y negrilla fuera del texto)*

Por lo anterior y con el propósito de culminar y armonizar<sup>1</sup> el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 “Bogotá Camina Segura”, la UAERMV requiere continuar con las intervenciones priorizadas que conlleven al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo vigentes: conservar 190 km de cicloinfraestructura y realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial; además, continuar con las actividades de intervención en el espacio público que conlleven al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo vigente: Conservar 1.505.155 m2 de espacio público.

Por consiguiente, a través del proyecto “7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá”, cuyo objetivo es “Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C.” se dará cumplimiento a las metas de inversión 1. Conservar 1.598,01 km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, 2. Conservar 94,43 km-carril de la malla vial arterial del distrito capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, 4. Conservar 91,35 km de ciclo infraestructura del distrito capital y 5. Mejorar 34 km-carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería; en pro de dar continuidad en el proceso de articulación con lo definido en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital y la misionalidad de la entidad.

Así mismo, a través del proyecto 7903- Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá,

<sup>1</sup> Conforme la Circular Externa SDH-009 del 30 de abril de 2024, se realizará actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el proceso de selección en curso, una vez se haya surtido en su totalidad el proceso de armonización presupuestal, con cargo al proyecto de inversión homólogo en el nuevo plan de desarrollo Distrital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

cuyos objetivos son: Mejorar las condiciones de la infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C., y apoyar la ejecución de las acciones de adecuación y desarrollo del espacio público asociado a la circulación peatonal, se dará cumplimiento a la meta de inversión 1. Intervenir 141,192.95 metros<sup>2</sup> de espacio público de la ciudad; en pro de dar continuidad en el proceso de articulación con lo definido en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital y la misionalidad de la entidad.

A través de las obras de infraestructura vial en el área urbana y rural de Bogotá D.C., se genera desarrollo social y económico, propendiendo por el mejoramiento de la movilidad en la Ciudad y la calidad de vida de los ciudadanos. Las intervenciones que realiza la UAERMV requieren, de forma permanente, de la disponibilidad de maquinaria y de mezclas asfálticas que permitan cumplir con su misionalidad, haciéndose necesario contar con un parque automotor que garantice el cumplimiento de la operación. A su vez, el proyecto 7858 cuenta con el componente "Maquinaria, equipos y vehículos para los procesos de programación, producción e intervención de la malla vial", a través del cual la Entidad contrata los servicios requeridos para el buen estado de la maquinaria, vehículos y equipos industriales necesarios para atender las diferentes actividades que desarrolla la Entidad. Análogamente, el proyecto 7903 cuenta con el componente "Maquinaria y Equipos" por medio del cual conforme a su denominación cubre requerimientos relacionados con maquinaria y equipos incluidos en el objeto del presente proceso contractual.

Dado lo anterior, la Entidad requiere dar continuidad y finalizar la intervención de los frentes de obra y con este propósito requiere contar con el servicio de transporte de personal que le permitan suplir la necesidad en materia de personal en los frentes de obra y para las labores operativas. Para el servicio de Pick -up eventualmente, se llevarán algunas herramientas y equipos menores como parte del trabajo a desarrollar.

Con el fin de atender los componentes mencionados se busca contar con el transporte de personal, para realizar las intervenciones establecidas por las metas fijadas por la entidad para el mantenimiento vial de la malla local e intermedia, conservación de la malla vial arterial, apoyos interinstitucionales, obras de bioingeniería, conservación de la cicloinfraestructura, mejoramiento de vías rurales y mejoramiento del espacio público, estas obras están definidas en cada una de las metas establecidas por la entidad para ejecución por tal razón de acuerdo con las consideraciones mencionadas, es necesario contar con el servicio de transporte, para el desarrollo de las obras antes descritas y para el cumplimiento de las metas establecidas.

Es así como las diferentes áreas de la Entidad han manifestado a la Gerencia de maquinaria y equipos la necesidad de contar con vehículos que presten el servicio de transporte, para la atención y cumplimiento a satisfacciones de las diferentes actividades que sean requeridas para el cumplimiento de los fines de la Entidad.

Es indispensable contar con el servicio de transporte especial terrestre, así como la disposición continua de los vehículos para que puedan prestar el servicio de transporte terrestre requerido para el desplazamiento continuo del personal de la Entidad en el desarrollo de sus funciones misionales y eventualmente la prestación de servicios de apoyo en la atención de emergencias y apoyos interinstitucionales.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024 con la necesidad de: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD"**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

**4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO**

**4.1. Objeto del contrato**

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

**4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111800	78 - Servicio de transporte, almacenaje y correo	11 - Transporte de pasajeros	18 - Transporte de pasajeros por carreta	00

**4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución**

**AMBIENTALES**

1. El contratista deberá acogerse y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de la UAERMV -PIGA- a su vez deberá hacer parte de las jornadas de sensibilización y otras actividades relacionadas con el PIGA para su personal administrativo y operativo.
2. Controlar la emisión, realizar revisión técnico-mecánica con la periodicidad establecida en la normatividad respectiva, de manera que se controle la emisión de gases contaminantes al ambiente generados por la operación de los vehículos en alquiler, aportando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente y su renovación de acuerdo con lo estipulado en la ley.
3. El mantenimiento o limpieza de los vehículo debe hacerse en sitios adecuados y que cumplan con los requisitos de control ambiental de aceites, hidrocarburos y grasas sustentando lo anterior con la presentación de los certificados de movilización y disposición final de los aceites y filtros usados, de acuerdo al cronograma de mantenimientos y de ninguna manera podrá hacerse en las sedes de la UAERMV para lo cual, el supervisor en el momento que lo solicite podrá pedir al contratista documentos que acrediten dicho cumplimiento ambiental de los sitios donde se realice el ó los mantenimientos que para estos casos serían: Soporte de inscripción como acopiador primario de aceites usados, Certificado de movilizador primario/secundario de aceites usados, generador de residuos peligrosos, debidamente radicado en la autoridad ambiental competente, registro y permiso de vertimientos (si aplica), el programa de gestión de residuos especiales (si aplica).
4. Contar con información actualizada semestral referente a: Listado general de vehículos que se le ha realizado mantenimiento, consumo de combustible, eficiencia por galón, cantidad de lubricantes, tipo de refrigerantes por vehículo o máquina. (Insumos y sustancias que generan Gases de Efecto de Invernadero - GEI-) esta información es necesaria para el cálculo de la Huella de Carbono de la UAERMV en su tercer alcance.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

5. Realizar la gestión integral de los residuos derivados de las labores de mantenimiento, o de la operación de los vehículos en alquiler de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005, por lo tanto, el contratista será responsable de la disposición final de los Residuos peligrosos, garantizando el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos conforme a la normatividad vigente y debe entregar al supervisor del contrato copia de los certificados de almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final emitidas por los respectivos receptores autorizados.
6. Presentar al supervisor del contrato el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL-, conforme al Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005; así como el Plan de contingencia por derrames de hidrocarburos actualizado conforme a la normatividad vigente, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente por causa o con ocasión de la operación de la maquinaria o vehículos en alquiler.
7. Realizar la gestión de las llantas usadas objeto del mantenimiento de los vehículos en alquiler para la UAERMV y entregar al supervisor del contrato copia de los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de las mismas.
8. En caso de requerirse, el Contratista deberá realizar el proceso de reencauche de las llantas de rin 15" en adelante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13 del Decreto 442 de 2015 y deberá presentar el soporte respectivo de la gestión realizada al supervisor del contrato.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en materia de publicidad exterior visual del contratista en cumplimiento a la resolución 931 del 2008.
10. El trámite de publicación de publicidad estará a cargo del contratista y debe ser presentado al supervisor cuando este lo requiera.
11. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte en especial lo conferido en la Sección 8 de ese Decreto.

## **DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. El contratista deberá acogerse a dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, por el cual se establece el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, Resolución 1111 del 2017 donde se define los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas de actualización o modificación que tengan relación con el objeto contractual.
2. El contratista deberá presentar el documento que evidencie la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015).
3. El contratista elaborará la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de acuerdo a las funciones que realice cada empleado, ésta debe ir incluida en el documento que evidencia la implementación del SG-SST –Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. El contratista deberá garantizar que el personal cuente con la dotación y los respectivos elementos de protección personal (EPP) establecidos en la matriz de EPP y dotación por cargo.
5. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones, como la utilización permanente de los elementos de protección individual.
6. El contratista deberá pagar al personal lo correspondiente a: Salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales (prima de servicios en la fecha estipulada por la ley y no posteriormente), cesantías e intereses de estas, vacaciones los aportes parafiscales, (caja de compensación familiar), aportes a la seguridad social (EPS, fondo de pensión, ARL), sin incurrir en ninguna variación a la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Ley laboral. Sera de disponibilidad en el momento que el supervisor del contrato lo solicite para temas de verificación.

7. El contratista deberá aportar mensualmente un listado actualizado de conductores y anexar la planilla de pago de seguridad social, ARL y para fiscales con el fin de realizar la verificación de los aportes de pago a seguridad social por parte de la supervisión del contrato.
8. El contratista deberá de incluir dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo el plan de inspecciones y pre operacionales de los vehículos suministrados a la UAERMV
9. Portar la identificación carnetizada suministrada por el Contratista y mantener los documentos que acreditan el pago de seguridad social, incluida la ARL.
10. El contratista deberá acreditar la certificación de manejo defensivo emitida por una escuela de conducción avalada por el ministerio de transporte o en su efecto por el Sena de cada uno de sus conductores.

## **DE SEGURIDAD VIAL**

1. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía”* en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 que establece: *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)”*, la ley 2050 de 2020 *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”*, en el artículo 7 *“disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados”*, en la Resolución 40595 de 2022 *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”* expedida por el Ministerio de Transporte; el contratista deberá presentar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV según los tiempos de transición establecidos en los artículos 3 y 4 de esta norma. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá presentar dicho Plan.
2. Durante la ejecución del contrato, la supervisión podrá requerir evidencia del cumplimiento de lo establecido en el PESV del contratista y de lo establecido en el paso 18 de la Resolución 40595 de 2022 respecto a la gestión de contratistas o control de terceros.
3. Debe estar dotado de un equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
4. Todo el personal vinculado como Conductor, deberá presentar paz y salvo vigente expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) o la autoridad competente, respecto a los comparendos a cargo, o un acuerdo de pago con carta por parte del contratista donde se comprometa a hacer el seguimiento al cumplimiento oportuno de las obligaciones que adquiere el conductor ante la SDM o la autoridad competente. Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante la prestación del servicio serán responsabilidad del contratista y/o el conductor según lo tenga definido el contratista en su procedimiento interno de control de multas.
5. El contratista mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, acción legal y costo que pueda



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124  
883\***

Radicado: **20241310124883**  
Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros originados por siniestros viales ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. Todo siniestro vial presentado en la ejecución del objeto debe ser reportado y debe realizarse y remitirse la investigación conforme al paso 13. de la Resolución 40595 de 2022. 13. Investigación interna de siniestros viales.

#### **ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

El presente proceso se deberá enmarcar según lo dispuesto en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, con numero de proceso CCENEG-068-01-2022 de abril 03 de 2023 hasta 02 de abril de 2025.

#### **4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas**

Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas la ficha técnica del proceso y en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores, del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros CCE-144-AMP-2023.

#### **4.5. Plazo**

Cinco (5) meses y/o hasta agotar el valor de la Orden de Compra, lo primero que ocurra.

#### **4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega**

El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. sector urbano y rural, en las instalaciones, sedes, frentes de obra de la UAERMV y otros lugares que determine la Supervisión del contrato, que se encuentren dentro de las cinco (5) Unidades de Intervención Zonal – UIZ, establecidas mediante Resolución 1054 del 1 de diciembre de 2023 emitida por la Entidad, presentadas en la siguiente figura:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

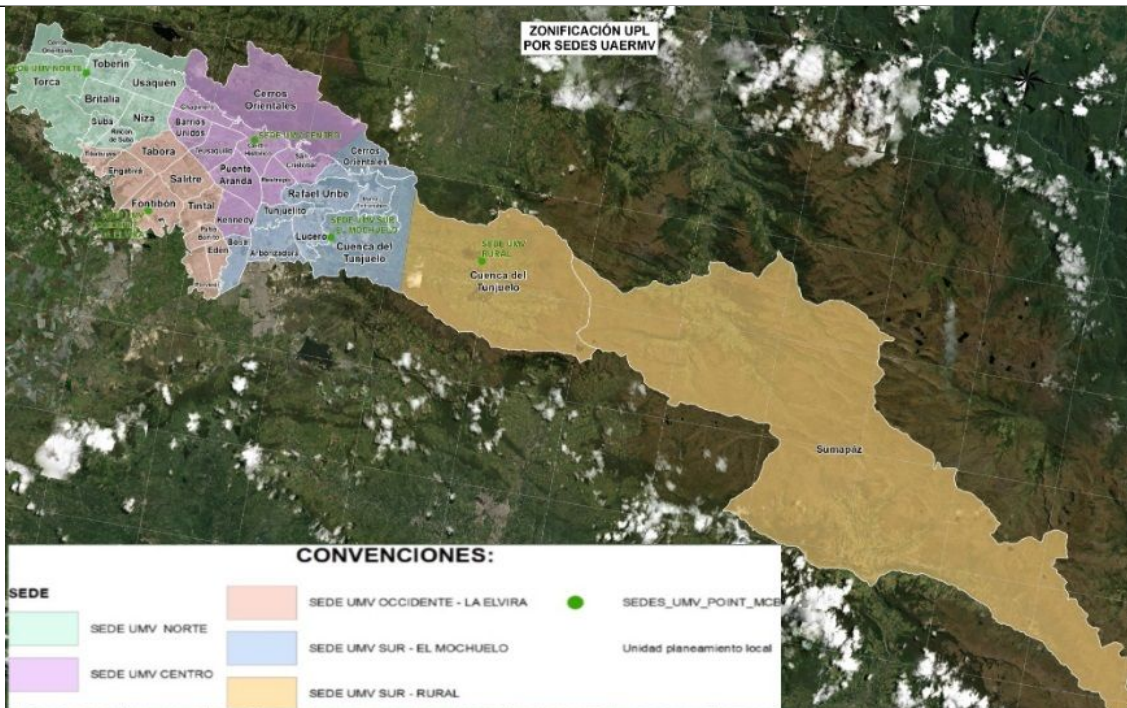
**\*20241310124  
883\***

Radicado: **20241310124883**  
Fecha: 20-05-2024

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**



Para conocimiento detallado del proveedor del servicio de transporte especial de pasajeros, las Instalaciones, Sedes, frentes de trabajo y otros lugares que determine la UAERMV, se encuentran en las siguientes direcciones o lugares:

Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 No 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona rural	Sur – Rural
Sede UMV Centro	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de obra	En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Otros	Perímetros aledaños o municipios vecinos a Bogotá D.C, que requiera visitar la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Para un mejor entendimiento, la UAERMV identificó la delimitación de las zonas de la ciudad de Bogotá, conforme a la clasificación del suelo, la cual se obtiene a partir de la información que establece el POT 555 de 2021, en su informe denominado "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, BOGOTÁ REVERDECE 2022-2035" y en el que manifiesta lo siguiente: "(...) El territorio del Distrito Capital se clasifica en suelo rural, urbano y de expansión urbana.

1. El suelo rural está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.
2. El suelo urbano está constituido por las áreas del territorio del Distrito Capital destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, que posibilitan la urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación y las áreas de mejoramiento integral.
3. El suelo de expansión urbana está constituido por la porción del territorio que se habilitará para el uso **urbano** durante la vigencia del presente Plan. La determinación de este suelo se ajusta a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. SIC (...).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

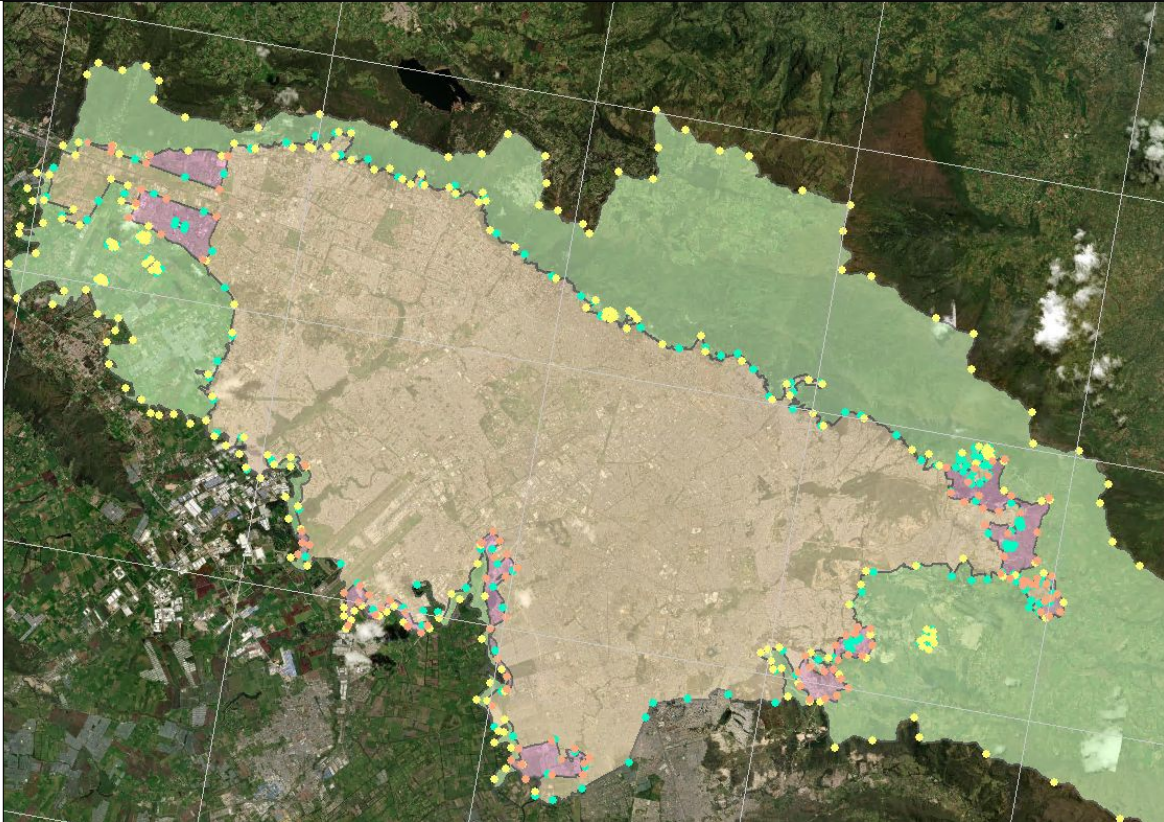
Radicado: **20241310124883**

Fecha: 20-05-2024

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**



**Imagen: Inserción de puntos en los límites de la capa de clasificación de suelo.**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

**Radicado: 20241310124883**

**Fecha: 20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

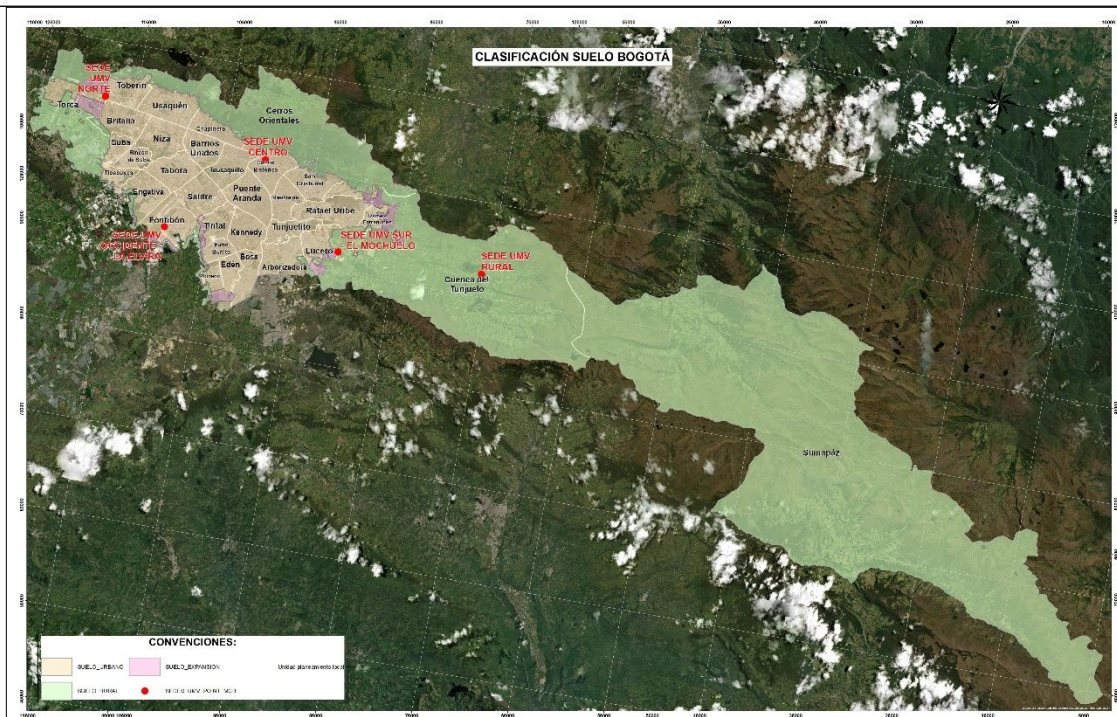


Imagen: Mapa de Bogotá con la clasificación del suelo, UPL y sedes UAERMV

Teniendo en cuenta la información anterior, la UAERMV hace énfasis en que las diferentes sedes se encuentran dentro del suelo Urbano, dejando en excepción la sede rural (Sumapaz), así mismo los servicios que sean en suelo rural se verificarán por parte de la supervisión teniendo en cuenta la georreferenciación realizada por la UAERMV, es decir, que la supervisión establecerá si un servicio es prestado en suelo rural o urbano, lo anterior para efectos de pago.

#### **4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.**

El valor estimado de acuerdo con el PAA para la vigencia 2024 es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000)**, incluidos todos los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se describe la asignación presupuestal por fuentes de financiación:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	
CÓDIGO Y NOMBRE	PRESUPUESTO ASIGNADO CDP
O23011604490000007858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá	\$ 620.000.000



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

\*20241310124

883\*

Radicado: 20241310124883

Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

O23011602330000007903 Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá	\$ 30.000000
<b>TOTAL PAA 2024</b>	<b>\$650.000.000</b>

Según el Acuerdo Marco de Precios para el transporte terrestre especial de pasajeros II CCE-144-AMP-2023 y teniendo en cuenta el simulador anexo en el que se encuentran los ítems requeridos, el tipo, las características, la zona, la cantidad y precio máximo de acuerdo con lo contemplado en la cláusula **8 Precio de los Servicios de Transporte Terrestre Especial Automotor de Pasajeros** de la minuta del acuerdo, así:

*“El Proveedor está obligado a prestar el servicio de Transporte Terrestre Especial Automotor de Pasajeros a las Entidades Compradoras al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.*

*El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. El precio máximo de estos servicios en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales.*

*Los precios de los bienes contemplados en el Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales.*

*La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:*

$$P = \frac{Pbs}{1-G}$$

Donde:

- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- *Pbs*: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

*El valor correspondiente a peajes no estará incluido dentro del precio el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros dentro del catálogo, la Entidad Compradora deberá registrar el valor final por este concepto de conformidad con la línea prevista en el simulador para ello y la información recibida por parte de los Proveedores en la solicitud de información.*

*Se aclara que los valores de los servicios del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la operación principal, por lo anterior, la entidad compradora al momento de lanzar la solicitud de cotización deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.*

*Por medio del simulador se calculará el valor total del servicio, el cual incluirá: (i) precio del catálogo, (ii)*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

*estampillas, tasas y gravámenes cuando apliquen y (iii) peajes, con el fin de determinar el valor oficial de la prestación del servicio.*

*El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.”*

Lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios e incluye estampillas: (**Universidad Distrital 1.1%**, **Pro Adulto Mayor 2%** y **Procultura 0.5%**) total estampillas 3.6%.

**Nota 1:** Es importante mencionar que el simulador es solo un precio de referencia, que sirve para luego crear el evento, donde luego se obtendrá la cotización de respuesta de los posibles oferentes y finalmente se obtendrá el precio real, y posteriormente se expedirá la respectiva orden de compra.

**Nota 2:** En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

**NOTA:** El valor definitivo de la ORDEN DE COMPRA sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores y finalice el evento de cotización realizado en la TVEC. Lo anterior dando aplicación a la Guía de compra del Acuerdo Marco CCE-144-AMP-2023.

#### **4.8. Forma y Requisitos de pago**

La UAERMV pagará al proveedor del acuerdo CCE-144-AMP-2023 de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 – “FACTURACIÓN Y PAGO de la minuta.

Sin embargo, con ánimo de especificar el procedimiento que la Entidad lleva a cabo para conciliar, avalar y aprobar el pago de los servicios prestados, a continuación, se establecen los requisitos y parámetros que el contratista debe tener en cuenta:

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem como resultado de la adjudicación del contrato, de acuerdo con los servicios realmente prestados a la UAERMV por el contratista, y aprobados por el supervisor del contrato, mediante la presentación por parte del contratista de los Formato de control diario de servicios prestados en correcta forma y totalmente diligenciados.

Una vez revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato Formato de control diario de servicios prestados, se procederá a la suscripción de la pre-acta y acta de recibo parcial (en el formato CON.FM-008), de la cual el contratista facturará mensualmente el CIEN POR CIENTO (100%) de los ítems de los servicios efectivamente prestados durante el periodo de facturación.

La UAERMV requerirá para el pago, el cumplimiento del pago oportuno de las obligaciones parafiscales y de los aportes patronales en cumplimiento de las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

Los períodos de corte, conciliación, ajustes y facturación se harán mensualmente, sin embargo, serán previamente acordados por la supervisión del contrato.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124  
883\***

Radicado: **20241310124883**  
Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Los pagos de prestación del servicio se realizarán para los vehículos de acuerdo con la unidad de medida definida en la SOLICITUD DE COTIZACIÓN, por horas, de conformidad con el resultado de la cotización final aceptada por la entidad.

### **COSTOS DEL SERVICIO.**

El costo ofertado por vehículo debe incluir los conceptos asociados a la prestación del servicio, tales como combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones sociales, y dotación) y cualquier otro costo directo e indirecto derivado del servicio, todo lo cual será asumido por el proponente seleccionado.

El contratista deberá suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, recorridos, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio, observaciones generales del servicio y firma del usuario.

**Nota 1:** Es obligación del Contratista velar por que los vehículos cuenten con la cantidad de combustible necesaria para funcionar.

**Nota 2:** Únicamente se reconocerá el pago de vehículos tipo camionetas los días que no tengan restricción vehicular y que cuenten con la programación respectiva.

**Nota 3:** El inicio de facturación de los vehículos, entregados por el contratista, se iniciará una vez se cuente con el recibo a satisfacción y asignación de sticker y se programe el servicio, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

**Nota 4:** El Contratista estará en la obligación de hacer firmar los formatos de Control diario de los servicios prestados, por los encargados de los frentes de obra (director, residente y/o funcionario designado por cada una de las dependencias de la entidad) donde se encuentren asignados los vehículos, y para el contratista llevará el control en una base de datos en donde se registre el nombre del profesional y el frente de obra para el cual se está prestando el servicio. El Contratista por ningún motivo podrá trasladar la responsabilidad de la firma de los formatos a la Supervisión.

**Nota 6:** El servicio de transporte podrá ser requerido los días sábado, domingo y festivos de conformidad con las actividades que necesite llevar a cabo la Entidad.

**Nota 7:** Conciliación acta de pago: El contratista y la supervisión conciliarán semanalmente la información relacionada en el periodo, no obstante, lo anterior se conciliará el acta total dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al corte para lo cual la supervisión emitirá el recibo a satisfacción por parte de la UAERMV.

### **RADICACIÓN DEL ACTA DE PAGO**

El contratista radicará ante la Supervisión del contrato la cuenta con todos los documentos soporte establecidos por la entidad para el pago de ésta, lo cual se realizará dentro de los siguientes dos (2) días hábiles posterior a la conciliación del acta de pago.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Una vez cumplido lo anterior, la supervisión del contrato contará con seis (06) días hábiles para revisar la cuenta y elaborar el acta de pago con todos los soportes, en el evento en que se presente algún error, el contratista contará con un plazo de dos (02) días hábiles para efectuar la respectiva corrección y proceder a una nueva radicación.

Posteriormente, la supervisión del contrato radicará el acta de pago con todos los soportes en la gerencia de maquinaria y equipos, quien dará visto bueno para la presentación de la factura, la cual se remitirá a la gerencia administrativa y financiera de la Secretaría General para su revisión en estricto orden de radicado.

Los pagos que efectúe la UAERMV en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a las cantidades entregadas y recibidas a satisfacción y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

**Nota 8:** El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la UAERMV o por medios virtuales, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

\*20241310124

883\*

Radicado: 20241310124883

Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

#### 4.9. Anticipo

N/A

#### 4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

En cumplimiento del parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de contratación no requiere contar con interventoría. Razón por la cual, la supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la Gerencia de Maquinaria y Equipos o por la persona que sea directamente designada por el Director General, al momento de emitir la correspondiente orden de compra, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

En el siguiente link se encuentra toda la documentación necesaria del Acuerdo Marco CCE-144-2023 (Minuta del acuerdo, documentos del proceso, guía, anexo a la guía, catálogo, simulador, etc.) para adelantar el presente proceso y orden de compra que surja del mismo:

[Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

#### 4.11. Persona responsable del proceso de contratación

Se designa como responsable del proceso de contratación, SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO contratista de la Gerencia de Producción será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" consagra en el Artículo 2° las siguientes modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía el cual fue adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

*"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (negrilla y cursiva fuera de texto)*

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

*marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*

Que para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7.](#) y [2.2.1.2.1.2.12.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

## **6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Para la celebración del contrato que se pretende suscribir y conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros II CCE-144-AMP-2023.

A continuación, se describen los proveedores:

- I. UNIÓN TEMPORAL MARCO CST,
- II. UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA,
- III. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANS PAL LTDA",
- IV. UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESER2023,
- V. GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S.,
- VI. UNIÓN TEMPORAL BUS-ING,
- VII. UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA,
- VIII. UNIÓN TEMPORAL Q & S,
- IX. UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022,
- X. TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN,
- XI. UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS,
- XII. TRANSPORTES CARVAJAL LTDA,
- XIII. SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S,
- XIV. UT ALIANZA BT,
- XV. UNIÓN TEMPORAL KOE 2023,
- XVI. ALTE UT,
- XVII. UNIÓN TEMPORAL LCT-2022,
- XVIII. UNIÓN TEMPORAL VET 2023,
- XIX. UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022,
- XX. AMERICAN TOUR,
- XXI. UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S.,
- XXII. ESCOTRANSTOURS S.A.S.,
- XXIII. ZIDCAR S.A.S.,
- XXIV. CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2,
- XXV. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,
- XXVI. LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A.,
- XXVII. UNIÓN TEMPORAL AMP 2022,
- XXVIII. UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

- XXIX. UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023,
- XXX. TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOIRS S.A.S.,
- XXXI. UNIÓN TEMPORAL MOVICOL,
- XXXII. UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES,
- XXXIII. UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL,
- XXXIV. TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S.,
- XXXV. UNIÓN TEMPORAL G7,
- XXXVI. TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S.,
- XXXVII. LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S.,
- XXXVIII. ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA,
- XXXIX. UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA,
- XL. SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.",
- XLI. UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA,
- XLII. TORARICA TOURS S.A.S.,
- XLIII. CONSORCIO CCE 2022,
- XLIV. SERVITRANSTUR S.A.S. y
- XLV. UNIÓN TEMPORAL BET.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros II CCE-144-AMP-2023, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable. La Entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros II CCE-144-AMP-2023, Clausula 15 "Declaratoria de incumplimiento", Cláusula 16 "Multas", Cláusula 17 "Cláusula penal", Cláusula 18 "Conflicto de intereses" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

**8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

De conformidad con el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros II CCE-144-AMP-2023. Clausula 14 – "Garantía de Cumplimiento", los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<i>Cumplimiento del contrato</i>	<i>10% de la Orden de Compra</i>	<i>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.</i>
<i>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales</i>	<i>10% de la Orden de Compra</i>	<i>Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.</i>

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124  
883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

**9. ANEXOS**

**Documentos técnicos o de soporte:**

1. Ficha Técnica
2. Análisis del Sector

formato simulacro estructurar compra.

**10. RESPONSABLES**

**Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:**

**FIRMA:**

**NOMBRE: NATALIA AHUMADA DAZA.  
CARGO: Gerente de Maquinaria y Equipos.**

**Profesional que proyecta:**

**FIRMA:**

**NOMBRE: SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO.  
CARGO: Contratista GP.**

**Revisó:**

**FIRMA:**

**NOMBRE: JAIR ALEXANDER TORRES DELGADO.  
CARGO: Contratista GP.**

**Revisó:**

**FIRMA:**

**NOMBRE: ELIANA PATRICIA CAICEDO OCHOA**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**

<b>CARGO: Profesional especializado GMYE</b>	
<b>Reviso Componente Jurídico:</b>	<b>FIRMA</b>
<b>NOMBRE: JUAN CAMILO GARCIA GARCIA</b>	
<b>CARGO: Profesional Universitario Gerencia de Contratación.</b>	
<b>Reviso Componente técnico</b>	<b>FIRMA</b>
<b>GCON: NOMBRE: JULIAN DAVID HERRERA SANDOVAL</b>	
<b>CARGO: Contratista Gerencia de Contratación.</b>	
<b>Ordenador del gasto:</b>	<b>FIRMA</b>
<b>NOMBRE: GIACOMO MARCENARO JIMENEZ.</b>	
<b>CARGO: Subdirector de producción y apoyo logístico.</b>	

<b>Documento 20241310124883 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>JULIAN DAVID HERRERA SANDOVAL</b>	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN julian.herrera@umv.gov.co Fecha firma: 22-05-2024 11:28:07
<b>JUAN CAMILO GARCIA GARCIA</b>	Profesional Universitario GERENCIA DE CONTRATACIÓN juan.garcia@umv.gov.co Fecha firma: 29-05-2024 07:10:41
<b>GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ</b>	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO giacomo.marcenaro@umv.gov.co Fecha firma: 22-05-2024 09:34:57
<b>ELIANA PATRICIA CAYCEDO OCHOA</b>	Profesional Especializado GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS eliana.caycedo@umv.gov.co Fecha firma: 22-05-2024 07:56:59
<b>NATALIA AHUMADA DAZA</b>	Gerencia Maquinaria y Equipos GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS natalia.ahumada@umv.gov.co Fecha firma: 21-05-2024 19:46:47
<b>JAIR ALEXANDER TORRES DELGADO</b>	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN jair.torres@umv.gov.co Fecha firma: 21-05-2024 18:54:46
<b>SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO</b>	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN santiago.vargas@umv.gov.co Fecha firma: 28-05-2024 19:38:53



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**\*20241310124**

**883\***

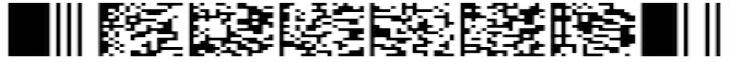
Radicado: **20241310124883**

Fecha: **20-05-2024**

**CÓDIGO: GCON-FM-055**

**VERSIÓN: 1**

**FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023**



5a7d7809f6ffd1285ae434ae02168bcd3d1c710ad2e138d905a4cb1c482ef965

Código de Verificación CV: 50cc7 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>